ORDENANZA Nº 2955

VISTO:

La necesidad de establecer un procedimiento adecuado para el control de la fauna canina urbana y;

CONSIDERANDO:

I) Que la problemática de los perros vagabundos está regulada a nivel local por la Ordenanza Nº 2011.

II) Que antes de proceder a la toma de medidas sanitaria con los perros que son recolectados de la vía pública, es necesario realizar una difusión a la sociedad de lo actuado para establecer posibles dueños o personas interesadas en adoptar dichos canes.

III) Que es atribución del Concejo Deliberante legislar al respecto.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art.1º: MODIFÍCASE el art. 6 de la Ordenanza Nª 2011, el que quedara redactado de la siguiente manera:

> *"Art.6º: Los perros vagabundos serán trasladados al Refugio Canino Municipal previa registración.-La autoridad de aplicación dará difusión de los perros recogidos en la vía pública, y transcurridos 10 días de su publicidad procederá, en resguardo de la salud pública, a efectivizar todas las medidas sanitarias necesarias; ello sin perjuicio de la inmediata ejecución de las que revistan carácter urgente.".*

Art.2º: INCORPÓRASE a la Ordenanza Nº 2011 el art. 6 bis, con el siguiente texto:

> "*Art. 6 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar los convenios necesarios con las personas e instituciones interesadas a los fines de colaborar con la publicación de los perros vagabundos recolectados en la vía publica".*

Art.3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.